

¿LOS DERECHOS HUMANOS SON DE TODAS Y TODOS?

Marcela Eternod Arámburu*

Un poco de historia

Durante siglos la humanidad vivió sin derechos humanos, éstos no existían y privaba la “Ley” del más fuerte. Aunque hay diversos antecedentes, por ejemplo el movimiento social que dio origen a la Revolución Francesa, no fue sino hasta después de la Segunda Guerra Mundial y en el contexto de los genocidios que se cometieron y de los millones de vidas que cobró esa guerra, que varios países trabajaron para conformar un organismo que resolviera de otra manera los conflictos entre naciones. Surge así la Organización de las Naciones Unidas y con ella la necesidad de contar con un conjunto de derechos que permitiera la construcción de la paz y la resolución pacífica de las diferencias.

Las Naciones Unidas establecieron la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948, apenas tres años después del fin de la Segunda Guerra Mundial.

* Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres. www.inmujeres.gob.mx

El camino que han recorrido los derechos humanos ha sido largo, no solo porque a las naciones no les ha sido fácil insertarlos en todos los mecanismos que regulan las muchas, diversas y complejas interacciones que ocurren en cada país, sino también porque los derechos se han ido incrementando de tal forma que podemos hablar de los derechos humanos de primera, segunda y tercera generación.

Los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes, irrenunciables, y jurídicamente exigibles. Lo que significa que nadie puede renunciar a sus derechos, y nadie puede privar a otra persona de los mismos. Los derechos humanos son derechos que deben ejercerse con plenitud en cualquier país donde prive el Estado de Derecho, y son indispensables para tener una vida digna, tanto en lo individual como en social.

La clasificación denominada “Tres generaciones” es de carácter histórico y considera cronológicamente la aparición de los derechos o su reconocimiento por parte de cada país.

Así, los derechos humanos de primera generación abarcan los derechos civiles y políticos: el derecho a la vida; el derecho a la integridad física y psicológica; el derecho a la libertad personal; el derecho a la igualdad ante la Ley; el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión; el derecho a la libertad de opinión y de expresión de las ideas; el derecho a la residencia y a la inviolabilidad de domicilio, el derecho a la libertad de movimiento o libre tránsito; el derecho a la justicia; el derecho a una nacionalidad; el derecho a participar en la dirección de asuntos políticos; el derecho a poder elegir y ser elegidos en cargos públicos; el derecho a formar un partido o afiliarse a alguno, y el derecho de afiliación.

Los derechos humanos de segunda generación abarcan otras esferas, así se habla de derechos económicos, sociales y culturales. Dentro de los derechos económicos se tienen: el derecho a la propiedad individual y colectiva y el derecho a la seguridad económica. En los sociales están: el derecho a la salud, a la alimentación, a la educación,

al trabajo (abarca el derecho a un salario justo e igual para mujeres y hombres, derecho al descanso), a la seguridad social, a la vivienda. Y en los culturales se encuentran el derecho a participar en la vida cultural del país, a gozar de los beneficios de la ciencia, y de la investigación científica, literaria y artística, etcétera.

Los derechos de tercera generación se insertan en la interacción entre países, ante las notables diferencias que éstos presentan, así se tiene el derecho de los pueblos a la solidaridad, a la paz, al desarrollo económico, a la autodeterminación (política, económica e ideológica), a un ambiente sano, a beneficiarse del patrimonio común de la humanidad y a la solidaridad, entre otros.

México, como parte de la Organización de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos, se ha comprometido ante la comunidad internacional a respaldar los principios, acuerdos y disposiciones para garantizar los derechos humanos y para alcanzar los objetivos de: desarrollo, paz, libertad e igualdad entre los Estados y las personas.

Por ello, en el país los derechos humanos se conciben como las garantías fundamentales que las personas poseen por el simple hecho de existir. En este marco, el Estado mexicano, es decir los tres Poderes de la Unión: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal, tienen la obligación de garantizar los derechos humanos de toda la población, en el territorio que se configura como el espacio geográfico de la nación, sin exclusión, sin discriminación y sin segregación de ningún tipo, ni de ningún grupo o persona.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala claramente que en México los derechos están garantizados. En su artículo 1o. constitucional establece que:

- Todas las personas gozarán de los derechos humanos y las garantías para su protección.

- Todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos.
- Queda prohibida toda forma de discriminación.

¿Por qué es importante hablar de los derechos humanos de las mujeres?

Porque a lo largo de la historia, a las mujeres se les han negado sus derechos fundamentales, colocándolas en situaciones de desventaja económica, política, social, familiar, etcétera, porque nacer mujer es nacer con un conjunto de limitaciones, obligaciones y exigencias que restringen muchos de sus derechos. Porque hay enormes brechas de desigualdad entre los hombres y las mujeres y la igualdad real, la igualdad sustantiva todavía está muy lejos de ser una realidad para millones de mujeres. Y porque durante muchos años se consideró que con que los hombres tuvieran derechos era suficiente, ya que las mujeres siempre debían estar bajo la tutela de algún varón: padre, hermano, esposo, hijo.

Las mujeres, por el simple hecho de serlo, han sido excluidas, discriminadas, violentadas, y se ha limitado el pleno ejercicio de todos y cada uno de sus derechos humanos. La historia del siglo XX, en prácticamente todos los países del mundo, da cuenta de las constantes luchas de los movimientos de mujeres y de las diferentes corrientes del feminismo por la igualdad, la igualdad formal, pero también la igualdad real.

La evidencia empírica disponible en la segunda década del nuevo siglo muestra que hoy la discriminación, la exclusión y la violencia contra las mujeres es una realidad cotidiana para casi todas las mujeres. Aunque algunos grupos piensen que la discriminación de género es parte del pasado, en muchos países todavía se les considera inferiores a los hombres, y se les trata de sojuzgar, subordinar, controlar

por muy diferentes medios, obstaculizando o impidiendo su desarrollo; limitando sus derechos, decidiendo por ellas. Quizá uno de los ejemplos más claros es que los hombres quieren todavía decidir sobre el cuerpo de las mujeres, y decir qué es lo que tienen ellas que hacer en el terreno reproductivo, violando su derecho a decidir sobre sí mismas y sobre su cuerpo.

Es en este contexto de discriminación y control de los derechos de las mujeres que los países integrantes de Naciones Unidas suscribieron la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW (por sus siglas en inglés) en 1979, y que fue ratificada por México en 1981. La CEDAW mandata¹ a los países implementar diferentes acciones para erradicar cualquier forma de discriminación contra las mujeres y las niñas. Se trata de que México incorpore el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres en todas las esferas (pública y privada), en todos los ámbitos (político, educativo, laboral, de salud, de protección social, etcétera). Con la finalidad de que el principio de igualdad entre hombres y mujeres se inserte en el sistema legal, de derogar todas las leyes discriminatorias y de adoptar leyes que prohíban la discriminación y la violencia contra las mujeres y de establecer instancias e instituciones que garanticen la protección de las mujeres y las niñas, contra cualquier forma de discriminación; de eliminar cualquier acción que discrimine, excluya, segregue o restrinja a las mujeres, y con ello limite o niegue sus derechos básicos.

En este mismo contexto México aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), que tiene el propósito de proteger los derechos humanos de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que

¹ Es importante enfatizar que la CEDAW es un marco jurídico internacional que México, como país que suscribió la Convención, tiene la obligación de cumplir; no solo todos sus artículos, sino también las recomendaciones que hace el mecanismo de seguimiento de la Convención, a cada país.

puedan afectarlas, ya que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. Esta Convención fue adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994 y ratificada por México el 19 de junio de 1998.

Por otra parte, en la Agenda de Género actual hay un conjunto de derechos que apuntan hacia la autonomía de las mujeres, entre ellos el derecho a la igualdad, a la participación política paritaria, a la libertad personal, a la educación, al trabajo remunerado, a la salud, a que se respeten sus derechos sexuales y reproductivos, a una vida libre de violencia, a la vivienda y la propiedad, y a tener acceso a la propiedad de la tierra y el agua, en el caso de mujeres rurales, campesinas o indígenas.

Adicionalmente el país cuenta con dos importantes leyes generales para salvaguardar los derechos de las mujeres: la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007), ley de observancia general en la República Mexicana que tiene la finalidad de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en el marco de la igualdad jurídica y fáctica entre la mujer y el hombre. Y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH) que "... tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo".² Sus disposiciones son de orden público e interés social y es una ley de observancia general en todo el país.

Finalmente es importante destacar que en el marco de la ley de igualdad mencionada, se inscribe la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, que cuenta con instrumentos

² Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículo 1.

para su implementación en los tres poderes y en los tres órdenes de gobierno. Se trata de: el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 que tienen el propósito de alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en un marco de respeto irrestricto a los derechos humanos de las mujeres y las niñas, y en un contexto de democracia participativa, utilizando para ello la planeación, programación y presupuestación con perspectiva de género, con el fin de contar con políticas públicas centradas en reducir las brechas de desigualdad que actualmente se observan entre mujeres y hombres.